ADICION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 443 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y INSUMEDIHOS S.A.S.

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, mediante Decreto 1815 del 01 de diciembre de 2022, expedido por la Gobernación de Boyacá y nombrado, mediante Acta el día 05 de diciembre de 2022, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con **Nit. 891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **INSUMEDIHOS S.A.S.** con **900.859.196-7** representada legalmente por **ISABEL MEDINA DUEÑAS** identificada con cedula de ciudadanía **No.40.010.451**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **ADICION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 443 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja suscribió contrato No. 443 de 2023, con la empresa **INSUMEDIHOS S.A.S.**, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.530.000),** cuyo objeto es SUMINISTRO DE TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS Y PAPEL HIGIENICO TAMAÑO JUMBO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA y un plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023. **2).** Que el acta de inicio del presente contrato se firmó el 08/05/2023, es decir, a la fecha el contrato se encuentra vigente. **3).** Que el contrato se ha venido ejecutando en debida forma y a la fecha registra una ejecución del 97,92%; sin embargo, la entidad por su misión, debe mantener las instalaciones en condiciones de aseo y limpieza a fin de garantizar a los diferentes usuarios servicios con calidad y dado el objeto social de la Entidad, es necesario e inminente, mantener un stock suficiente de toallas de papel para manos y papel higiénico razón por la que se hace necesario adicionar el contrato 443 de 2023 con el fin de asegurar la continuidad del suministro de los elementos como toallas desechables de secado de manos y papel higiénico tamaño jumbo para cubrir las necesidades mínimas de higiene y brindar un mejor servicio a pacientes y trabajadores de LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **4).** Por lo anteriormente expuesto, comedidamente se hace necesaria la adición del contrato No 443 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS Y PAPEL HIGIENICO TAMAÑO JUMBO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA", por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 147.762.300.00),** distribuidos así:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	TOALLA DESECHABLE PARA SECADO DE MANOS PACA X 6 ROLLO X 100 M	ROLLOS	4.900	$ 23.550,00	$ 115.395.000,00
2	PAPEL HIGIENICO TAMAÑO JUMBO X 400 METROS PACA X 4 ROLLO 400 A 500 M	ROLLOS	500	$ 17.550,00	$ 8.775.000,00
				SUBTOTAL	$ 124.170.000,00
				IVA 19%	$ 23.592.300,00
				TOTAL	$ 147.762.300,00

5). La presente solicitud de adición, se encuentra fundamentada en el Acuerdo No. 11 de 2019 por el cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y la Resolución 173 de 2021 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Rafael de Tunja donde

estípula: De acuerdo al manual de contratación en su **artículo 34. Modificación al contrato,** se establece que "Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de adicionar, prorrogar o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación (...) Las modificaciones pueden ser: **a. La adición:** Se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato. **b. Prórroga:** Se celebra cuando se requiere una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones. **C. Modificación por acuerdo entre las partes**: Son aquellas que permite el derecho privado, entendiéndose como tal el derecho civil y el derecho comercial, Cualquier tipo de modificación que no involucre el objeto contractual. **6)**. Que teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de **ADICION No. 1** del contrato en mención y aprueba su celebración. **7).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **PRIMERA**: **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR** del Contrato de suministro No. **443 DE 2023,** la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 147.762.300.00)** del valor inicialmente pactado. **PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato será la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($443.292.300,00), PARÁGRAFO 2:** El valor adicional se tomará a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1411** de fecha **16 de agosto de 2023**, nombre del rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y). **PARÁGRAFO 3:** El valor adicionado no excede el 50% de la cuantía originalmente pactada, de conformidad a lo estipulado en el literal "a" del artículo 34 de la Resolución 173 de 2021 (Manual interno de contratación). **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del contrato, de acuerdo al nuevo valor y plazo pactado, respecto a los riesgos amparados en el contrato principal. **TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

En constancia se firman en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) por los que en ella intervienen.

EL HOSPITAL,

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
Revisó: Laura Catherine Rivera (Coordinadora actividades de contratación)
Proyectó: Laura Juliana Granados Rincón (Profesional E)

EL CONTRATISTA,

INSUMEDIHOS S.A.S.
Rep. Legal. ISABEL MEDINA DUEÑAS